

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL 650-2018

Guatemala, 19 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de leyes; asimismo, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, faculta al Ministro para delegar las funciones de gestión administrativa de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Ministerial Número 158-2012 de fecha 06 de julio de 2012 y su reforma, se delegó en los Viceministros, Directores, Tesorero Nacional y Directores de Unidades Ejecutoras de este Ministerio, la suscripción de los contratos administrativos, en los renglones de gasto cero veintinueve (029) y subgrupo de gasto dieciocho (18), así como la delegación a los Viceministros para la suscripción de contratos administrativos bajo los renglones presupuestarios cero veintiuno (21) y cero veintidós (022), normativa que es necesario actualizar, para la mejora del diligenciamiento administrativo que conlleva la suscripción de dichos contratos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos es la dependencia responsable de administrar el sistema de gestión y desarrollo del recurso humano al servicio de la institución para el logro de los fines y objetivos establecidos, asimismo dentro de sus funciones inherentes se encuentran las de gestionar los procesos de dotación y recurso humano así como la contratación de servicios técnicos y profesionales; en tal sentido es la dependencia idónea para suscripción de la contratación de servicios técnicos y profesionales bajo renglón presupuestario cero veintinueve (029) del Despacho Ministerial.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; literal a) y f); 22, 26 y 27 literal a), d) y m) del Decreto 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo"; artículo 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

g



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA




ARTICULO 1. Se reforma el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 158-2012 de fecha 06 de julio de 2012 el cual queda así:


“Artículo 2. Contratación de servicios. Los funcionarios únicamente podrán suscribir los contratos establecidos en el presente Acuerdo, para la prestación de servicios en la Dependencia a su cargo, a excepción de la Dirección de Recursos Humanos que podrá suscribir los contratos administrativos bajo el renglón presupuestario cero veintinueve (029) del Despacho Ministerial”.

ARTICULO 2. Se instruye a las Dependencias involucradas, coordinar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Lieda, M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas 

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

VMAMR/CLRI/MSMM/SSMM


g